

57

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D. C., 10 7 SET. 2020


Rad. 11001 40 03 051 2019 00474 00

Considerando que la solicitud de emplazamiento formulada por el extremo actor se ajusta a los lineamientos previstos en el num. 4° del art. 291, se dispone el **EMPLAZAMIENTO** del demandado bajo las indicaciones del artículo 293 en concordancia con el 108 *ibídem* y lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que solo será necesaria la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por secretaría procédase de conformidad.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>045</u> , hoy _____
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario 

10 SET. 2020

JJ